

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública del Programa Agua Para Todos

DECRETO SUPREMO Nº 214-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio, entre otras, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto de Urgencia Nº 054-2011, se autoriza, excepcionalmente, hasta el 30 de octubre del presente año fiscal, como medidas para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura urbana, entre otras, realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; así como realizar transferencias financieras del mencionado Sector, a favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento, precisando en este último caso, que los recursos transferidos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme lo disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia citado establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y las transferencias financieras referidas en el mismo artículo, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual se suscribirán, previamente, los convenios y/o adendas correspondientes con los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento, según sea el caso;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, se amplía hasta el 30 de noviembre del presente año fiscal, las medidas dispuestas por el artículo 6° del Decreto de Urgencia Nº 054-2011, para el financiamiento de proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura urbana;

Que, el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Memorándum Nº 1161-2011/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, solicita gestionar el dispositivo de aprobación de la Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco y de diversos Gobiernos Locales por un monto de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 703 658,00), para financiar en el presente año fiscal la ejecución de 63 proyectos de inversión pública de saneamiento, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP; así como la aprobación de una Transferencia Financiera a favor de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo por un monto total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 199 941,00), para la ejecución del proyecto de inversión pública de saneamiento "Instalación del Servicio de Alcantarillado Sanitario en la Urb. Ingeniería – Huancayo – Región Junín", con código SNIP Nº 155804, en mérito de los cuales se han suscrito los Convenios correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Memorándum Nº 2299-2011/VIVIENDA-OGPP, ha informado sobre la disponibilidad de recursos con cargo al Presupuesto Institucional 2011 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, para financiar la

transferencia de partidas y la transferencia financiera señaladas en el considerando precedente, hasta por el monto de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 703 658,00) y CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 199 941,00) respectivamente, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en mérito de lo cual, con Oficio N° 1035-2011-VIVIENDA/SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de los citados recursos;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011, modificado por Decreto de Urgencia N° 058-2011, resulta necesaria la aprobación de la transferencia de partidas y la transferencia financiera señaladas en el considerando precedente, para ser destinadas a la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento;

De conformidad con lo establecido por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 054-2011 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 703 658,00), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		: En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Agua Para Todos	
FUNCION	18	: Saneamiento	
PROGRAMA FUNCIONAL	040	: Saneamiento	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088	: Saneamiento Urbano	
ACTIVIDAD	1.046721	: Transferencias para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			43 703 658,00

		TOTAL EGRESOS	43 703 658,00
			=====

A LA:			En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA		Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			529 319,00
PLIEGOS		Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			43 174 339,00

		TOTAL EGRESOS	43 703 658,00
			=====

1.2. La relación de Pliegos habilitados, incluyendo montos de transferencia y proyectos de inversión pública correspondientes, relativos a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo “Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo. Copia de la Resolución será remitida, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 199 941,00), a favor de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo, para ser destinado al financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión de saneamiento “Instalación de Servicio de Alcantarillado Sanitario en la Urb. Ingeniería – Huancayo – Región Junín”, con código SNIP N° 155804.

Artículo 4°.- Seguimiento y Monitoreo de proyectos

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Agua Para Todos, es responsable del seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión de saneamiento, comprendidos en el Anexo y el artículo 3° del presente dispositivo, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

Artículo 5°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1° y 3° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6°.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el Anexo del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la Transferencia de Partidas y la Transferencia Financiera autorizadas en los artículos 1° y 3°, respectivamente, deberán ser iniciados por el Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, por los Gobiernos Locales y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo, según corresponda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Información

El Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, los Gobiernos Locales habilitados y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución, para efectos de las acciones de monitoreo a que se refiere el artículo 4° del presente Decreto Supremo.

Artículo 8.º - Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento